

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS**

**INFORME DE HITO CONTROL**  
**N° 14961-2024-CG/GRLP-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**  
**SAN ANTONIO - CAÑETE - LIMA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO  
RECREATIVO CULTURAL EN EL CERRO EL MIRADOR DEL  
DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE CAÑETE -  
DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2508144**

**HITO DE CONTROL N° 2 - CONTROL TÉCNICO-  
ADMINISTRATIVO DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA  
Y VALORIZACIÓN DE OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 4 AL 10 DE JUNIO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**HUACHO, 19 DE JUNIO DE 2024**

## **INFORME DE HITO CONTROL N° 14961-2024-CG/GRLP-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO CULTURAL EN EL CERRO EL MIRADOR DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2508144**

**“CONTROL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA Y VALORIZACIÓN DE OBRA”**

---

# **ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN .....	3
II. OBJETIVOS .....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL .....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL .....	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES .....	18
IX. CONCLUSIÓN.....	19
X. RECOMENDACIÓN .....	19
APÉNDICES	

## **INFORME DE HITO CONTROL N° 14961-2024-CG/GRLP-SCC**

### **EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO CULTURAL EN EL CERRO EL MIRADOR DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2508144**

#### **“CONTROL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA Y VALORIZACIÓN DE OBRA”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias mediante oficio n.° 000500-2024-CG/GRLP de 9 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con orden de servicio n.° 02-C823-2024-129, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **1. Objetivo general**

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: “Creación del servicio recreativo cultural en el cerro el mirador del distrito de San Antonio - provincia de Cañete - departamento de Lima” con código único de inversiones n.° 2508144, a cargo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, se viene ejecutando de conformidad a la normativa aplicable, bases integradas y estipulaciones contractuales.

##### **2. Objetivo específico**

Determinar si en la ejecución de la obra y en la supervisión de obra se viene cumpliendo con lo estipulado en el expediente técnico contractual, las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N.° 30225, su reglamento y normas vigentes, reflejado en informes, valorizaciones y cronograma de ejecución de obras.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la obra: “Creación del servicio recreativo cultural en el cerro el mirador del distrito de San Antonio - provincia de Cañete - departamento de Lima” con código único de inversiones n.° 2508144, en adelante la “Obra”, ejecutado por la Municipalidad Distrital de San Antonio, en lo sucesivo la “Entidad”, cuyo ámbito de control está bajo la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, e incluye el detalle de la evaluación del primer hito de control “Perfeccionamiento del contrato e inicio de obra”, y que ha sido ejecutado desde el 4 al 10 de junio de 2024, en el distrito San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima.

El presente servicio de control se encuentra vinculado al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, correspondiente a la meta 11.7 “De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

##### a) Proceso en curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución contractual de la Obra, en el marco del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, en adelante el “Reglamento de la Ley de Contrataciones” y supletoriamente el TUO de la Ley n.° 30225.

##### b) Descripción del Proyecto

###### b.1) Descripción general del proyecto

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2023-GM/MDSA de 21 de diciembre de 2023, se aprobó el expediente técnico de la Obra, por el monto ascendente a S/ 5 900 690,50, bajo la modalidad de ejecución por contrata, con sistema de contratación a suma alzada y plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios; dicho presupuesto presenta la estructura siguiente:

**Cuadro n.° 1**  
**Costo total del proyecto**

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>4 134 423,45</b>
GASTOS GENERALES (10%)	413 442,35
UTILIDAD (8%)	330 753,88
<b>SUB – TOTAL</b>	<b>4 878 619,68</b>
Impuesto IGV (18%)	878 151,54
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>5 756 771,22</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA	143 919,28
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>5 900 690,50</b>

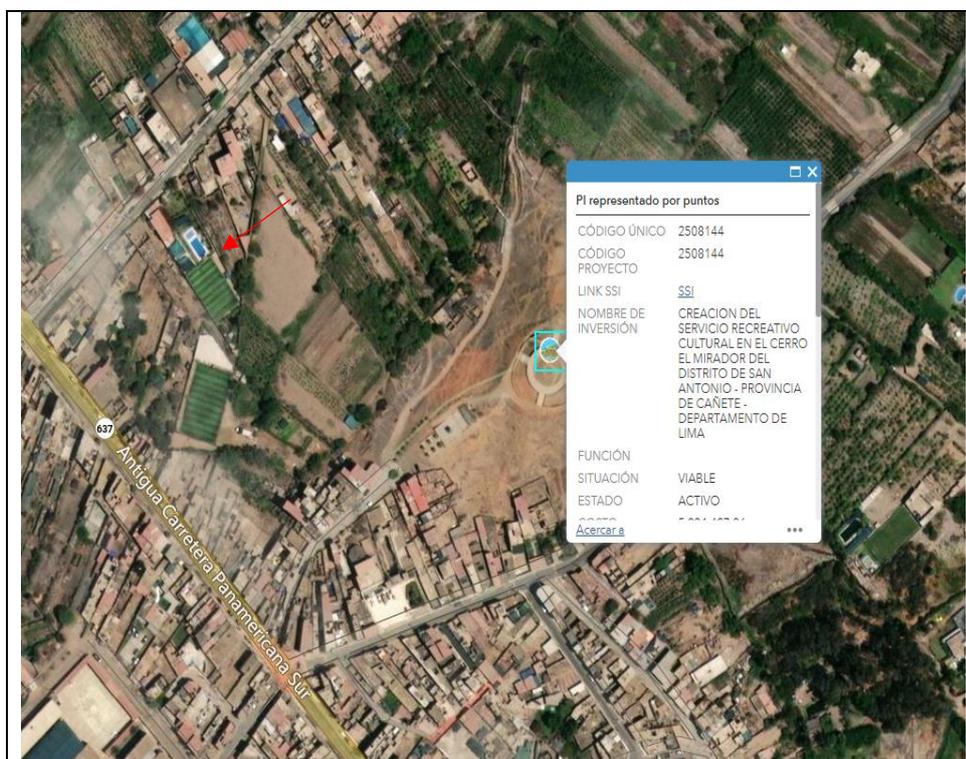
Fuente: Resolución Sub Gerencial n.° 115-2023-GM/MDSA de 21 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Según la memoria descriptiva del expediente técnico de la obra, el objetivo fundamental es “Dar mayor atracción turística para el Distrito de San Antonio”.

El área de intervención de la Obra se encuentra ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 1**  
**Ubicación geográfica de la Obra**



Fuente: Sistema GEOINVIERTE – [https://ofi5.mef.gob.pe/geoinvierteportals/index.html?query=cartografia\\_pip\\_georef\\_edicion\\_lectura\\_7101.COD\\_UNICO.2128494](https://ofi5.mef.gob.pe/geoinvierteportals/index.html?query=cartografia_pip_georef_edicion_lectura_7101.COD_UNICO.2128494)

**b.2) Metas físicas del proyecto**

Las metas del proyecto se muestran en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Metas y resumen de presupuesto**

ITEM	Descripción de la partida	Presupuesto
<b>01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>393,997.01</b>
01.01	OBRAS PROVISIONALES	27,924.13
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES	29,550.33
01.03	SEGURIDAD Y SALUD	32,591.01
01.04	PLAN DE CONTINGENCIA	41,476.10
01.05	EXPLANACIÓN DE GENERAL DE TERRENO	262,455.44
<b>02</b>	<b>PLATAFORMA DE INGRESO PRINCIPAL, TRANSICION Y PLAZA CULTURAL</b>	<b>265,042.12</b>
02.01	CONSTRUCCION DE SARDINEL DE PIEDRA PARA CERCO	17,591.88

02.02	PISO DE CONCRETO ESTAMPADO EN INGRESO, TRANSICION Y PLAZA CULTURAL	247,450.24
<b>03</b>	<b>CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS</b>	<b>309,797.64</b>
03.01	ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS	142,322.96
03.02	ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA	111,156.97
03.03	INSTALACIONES SANITARIAS	36,118.11
03.04	INSTALACIONES ELECTRICAS	20,199.60
<b>04</b>	<b>PILETA PRINCIPAL</b>	<b>25,500.00</b>
04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PILETA PRINCIPAL	25,500.00
<b>05</b>	<b>PLATAFORMA DE TRANSICION Y PLAZA CULTURAL</b>	<b>1,376,341.63</b>
05.01	SARDINEL DE PIEDRA H=1.00 M	3,175.65
05.02	SARDINEL DE PIEDRA H=0.55M	15,909.14
05.03	GLORIETA	98,000.00
05.04	CONSTRUCCION DE BANCAS DE CONCRETO	12,613.52
05.05	PISOS Y PAVIMENTOS	21,483.36
05.06	CONSTRUCCION DE MURO SOPORTE	19,034.31
	<b>Costo Directo</b>	<b>4 134 423.45</b>

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2023-GM/MDSA de 21 de diciembre de 2023

### b.3) Población beneficiaria

La población beneficiará directamente es de 4 942 habitantes, los cuales se encuentran alrededores del proyecto turístico.

### b.4) De los contratos suscritos

#### Contrato de ejecución de obra

Los principales datos de la contratación para la ejecución de la obra se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 3  
Datos del Contratista para la Ejecución de Obra**

Datos	Detalle
<b>Procedimiento de selección</b>	AS-Ley 31728-SM-10-2023-MDSA/CS-1
<b>Contratista</b>	CONSORCIO MIRADOR, conformado por: • JFT SERVICIOS GENERALES E.I.R..L, con RUC n.º 20600403436. y • INGECOL SUCURSAL DE PERU., con RUC n.º 20602267491.
<b>Contrato n.º</b>	Contrato n.º 003-2024-MDSA/OBRAS de 4 de marzo de 2024.
<b>Representante Legal</b>	Lizbeth Fabiola Sulluchuco Huari
<b>Sistema de contratación</b>	A suma alzada
<b>Monto del contrato</b>	S/ 5 756 771,22
<b>Plazo de ejecución</b>	270 días calendario
<b>Carta Fianza de Fiel Cumplimiento n.º</b>	Retención de Fiel Cumplimiento

Fuente: Contrato n.º 003 – 2024 – MDSA/OBRAS de 4 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

### Contrato de Supervisión de obra

Los principales datos de la contratación para la supervisión de la obra se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4  
Datos para la Consultoría de Obra**

Datos	Detalle
<b>Procedimiento de selección</b>	AS-SM-11-2023-MDSA/CS
<b>Supervisión</b>	CONSORCIO SUPERVISIÓN CAÑETE <sup>1</sup> , conformado por: • VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VM ING S.A.C, con RUC n.º 20523790324, (Participación de 50%) y • GHIA INCONOP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC n.º 20605382976, (Participación de 50%).
<b>Contrato n.º</b>	Contrato n.º 005-2024-MDSA
<b>Representante Común</b>	George Louis Rodríguez Rosales
<b>Sistema de contratación</b>	- Tarifas
<b>Monto del contrato</b>	S/ 143 919,28
<b>Plazo de ejecución</b>	270 días calendario.
<b>Carta Fianza de Fiel Cumplimiento</b>	Retención de Fiel Cumplimiento

Fuente: Contrato n.º 005-2024 - MDSA de 4 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

### b.5) Estado situacional

#### De la ejecución de Obra

<sup>1</sup> Representante común George Louis Rodríguez Rosales.

La obra se inició el 19 de marzo de 2024 luego de haberse suscrito el Contrato el 4 de marzo de 2023, según el acta de entrega de terreno e inicio de obra registrado en el asiento de cuaderno de obra digital n.º 03 y el plazo establecido en el Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 115-2023-GM/MDSA de 21 de diciembre de 2023, será el 13 de diciembre de 2024.

El avance financiero de acuerdo al reporte financiero visualizado en el Aplicativo informático del SSI (<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>), es el siguiente:

- Ejecución financiera de la Obra a nivel de devengado: S/ 2 488 239.59 que corresponde al 41.8% del monto total del contrato.

### Imagen n.º 02 Información financiera del SSI

I. INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)			
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (a)	5,958,297.36	PIM 2024 (c)	5,924,492.00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2024 (b)	2,488,239.59	DEVENGADO 2024 (d)	2,478,039.59
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	41.8 %	AVANCE FINANCIERO 2024 (d/c)	41.8 %
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	3,470,057.77	SALDO POR DEVENGAR 2024 (c-d)	3,446,452.41
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	NOV-2023	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	MAY-2024

II. HISTÓRICO DE DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/)					
AÑO	PIA	PIM	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO
2022	0.00	534,424.00	534,424.00	0.00	0.00
2023	0.00	351,607.00	34,000.00	34,000.00	10,200.00
2024	0.00	5,924,492.00	5,900,690.5	0.00	0.00

Fuente: Sistema de Seguimiento de inversiones - SSI.

#### c) Actividades que forman parte del Hito de Control

Las actividades programadas en el Control Concurrente al Hito n.º 2, comprendieron verificar la documentación proporcionada por la Entidad de la ejecución de la Obra e inspección in situ al lugar donde se ejecutaron las partidas de la Obra, de tal manera que, se verificó el estado y condiciones de su ejecución, en cumplimiento de la normativa aplicable vigente.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación referida al “control técnico-administrativo del avance de ejecución de obra y valorización de obra” y la visita física, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Creación del servicio recreativo cultural en el cerro el mirador del distrito de San Antonio - provincia de Cañete - departamento de Lima” con código único de inversiones n.º 2508144, las cuales se exponen a continuación:

1. LA PARTIDA “05.10 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TIPO L” ESTÁ SIENDO EJECUTADA SIN CUMPLIR EL PROCESO CONSTRUCTIVO INDICADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASI COMO EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN UTILIZADO NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, SITUACIONES QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDAN.

- a. Condición

En la visita de inspección física a la obra, la comisión de control constató el estado situacional de la obra, evidenciando que la misma se encuentra en ejecución desde el 19 de marzo de 2024 hasta la fecha de la inspección física de 4 de junio de 2024.

Y, es así que se verifico que la Partida 05.10 Construcción de muro de contención Tipo L, contiene además las subpartidas 05.10.04.02. ACERO DE REFUERZO  $f_y=4200$  kg/cm<sup>2</sup> y Subpartida 05.10.04.03 Concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup> MURO REFORZADO y que no se vienen cumpliendo según lo aprobado en el expediente técnico de obra.

**Subpartida 05.10.04.02. ACERO DE REFUERZO  $f_y=4200$  kg/cm<sup>2</sup>**

Durante el recorrido a la obra, la comisión de control realizó la verificación de dimensiones de los aceros que se venían colocando como parte de las actividades de la subpartida “05.10.04.02. ACERO DE REFUERZO  $f_y=4200$  kg/cm<sup>2</sup>”, encontrándose dimensiones en los espaciamientos vertical en primer tramo de 35 cm, 40 cm, 38 cm, 43 cm, 40 cm, 38.5 cm, 41.5 cm, 39 cm, 40 cm y 39 cm; y segundo tramo de 34 cm, 39 cm, 40 cm, 39.5 cm, 41 cm, 40.5 cm, 41 cm, 40 cm, 38.5 cm, 41 cm y 38.5 cm; cabe precisar que los esparcimientos están diseñados en base a la cantidad de acero necesario para soportar los esfuerzos para los cuales fue diseñado el muro de contención, de lo mencionado el aumento de la distancia de espaciamiento entre aceros generaría que la estructura no soporte las cargas para la cual fue diseñada, se dejó constancia de lo observado en el Acta N° 001-2024-CG/GRLP-SCC-H2-MDSA-MIRADOR SAN ANTONIO realizados los días 4 y 5 de junio de 2024, como se muestra a continuación:

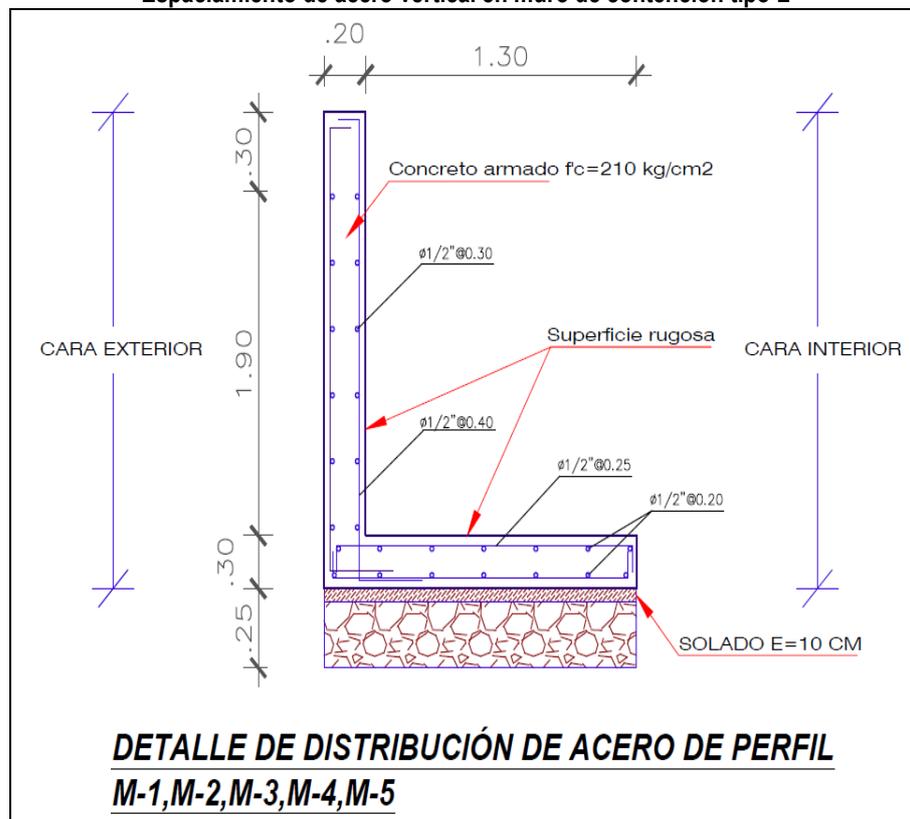
**Imagen n.º 03**  
**Verificación de dimensiones en el espaciamiento de aceros de la pantalla del muro de contención**



**Fuente:** Acta N° 001-2024-CG/GRLP-SCC-H2-MDSA-MIRADOR SAN ANTONIO realizados los días 4 y 5 de junio de 2024.

Al respecto, el plano MC-01 “Plano de muro de contención del mirador” del expediente técnico de obra indica el espaciamiento del muro de contención de acero vertical a 40 cm, como se muestra a continuación.

**Imagen n.º 04**  
**Espaciamiento de acero vertical en muro de contención tipo L**



Fuente: Plano MC-01 "Plano de muro de contención del mirador".

Asimismo, las especificaciones técnicas del expediente técnico indican lo siguiente:

"(...)

**05.10.04.02. ACERO DE REFUERZO  $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$**

(...)

**COLOCACIÓN DE REFUERZO**

La colocación de la armadura será efectuada en estricto acuerdo con los planos y se asegurará contra cualquier desplazamiento por medio de alambre de hierro recogido o clips adecuado en las intersecciones. El recubrimiento de la armadura se logrará por medio de espaciadoras de concreto tipo anillo u otra forma que tenga un área mínima de contacto con el encofrado.

Antes del vaciado del concreto, el refuerzo colocado deberá ser inspeccionado y aprobado por el Ingeniero Supervisor. Los empalmes de las armaduras principales se deberán hacer únicamente en los lugares que indiquen los planos de estructuras o dibujos de taller aprobados por el Ingeniero Supervisor.

(...)"

**Subpartida 05.10.04.03 Concreto  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$  MURO REFORZADO**

Así también, durante la visita a obra se pudo constatar que la piedra chancada para muro de contención no cumplía con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.

Pues, se pudo verificar que la piedra chancada se encontraba contaminada interiormente con tierra y con dimensiones mayores a 1/2", así como se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 05**  
**Piedra chancada con tierra**



Fuente: Acta N° 001-2024-CG/GRLP-SCC-H2-MDSA-MIRADOR SAN ANTONIO realizados los días 4 y 5 de junio de 2024.

**Imagen n.º 06**  
**Piedra chancada con dimensiones mayores a 1/2"**



Fuente: Acta N° 001-2024-CG/GRLP-SCC-H2-MDSA-MIRADOR SAN ANTONIO realizados los días 4 y 5 de junio de 2024.

Asimismo, se pudo verificar en obra que la piedra chancada no pasaba en su totalidad la zaranda y/o malla de 1/2", se dejó constancia de lo observado en el Acta N° 001-2024-

CG/GRLP-SCC-H2-MDSA-MIRADOR SAN ANTONIO realizados los días 4 y 5 de junio de 2024.

Imagen n.º 07  
Piedra chancada con dimensiones mayores a 1/2" no pasa la zaranda de 1/2"



Fuente: Acta N° 001-2024-CG/GRLP-SCC-H2-MDSA-MIRADOR SAN ANTONIO realizados los días 4 y 5 de junio de 2024.

Al respecto, las especificaciones técnicas de la subpartida de 05.10.04.03 Concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup> MURO REFORZADO indican lo siguiente:

“(…)

**05.10.04.03 Concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup> MURO REFORZADO**

Similar a ITEM 05.04.02.03 CONCRETO  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>

**DESCRIPCIÓN**

El concreto en Columnas será una mezcla de agua, cemento PORTLAND TIPO HS, arena gruesa y **piedra chancada de 1/2"**, utilizando necesariamente mezcladora DE TROMPO 9 P3 (8HP) y de acuerdo con el diseño de mezclas para la resistencia requerida  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, se utilizará un VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25".

(…)” (el resaltado y subrayado es nuestro)

De lo antes mostrado, se advierte que no se estaría llevando el control adecuado a la ejecución de la obra, y la supervisión no estaría velando por el cumplimiento del expediente técnico como lo indica el artículo 187 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

(…)

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la

correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

(...)"

#### b. Criterio

El hecho advertido se relaciona con la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

#### **Artículo 179. Residente de Obra**

(...)

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

(...)

#### **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

(...)

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida

generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

(...)

- **Expediente técnico de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO CULTURAL EN EL CERRO EL MIRADOR DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 115-2023-GM/MDSA de 21 de diciembre de 2023.**

### 13. Especificaciones Técnicas

“(...)

05.10.04.02. ACERO DE REFUERZO  $f_y=4200$  kg/cm<sup>2</sup>

(...)

#### COLOCACIÓN DE REFUERZO

La colocación de la armadura será efectuada en estricto acuerdo con los planos y se asegurará contra cualquier desplazamiento por medio de alambre de hierro recogido o clips adecuado en las intersecciones. El recubrimiento de la armadura se logrará por medio de espaciadoras de concreto tipo anillo u otra forma que tenga un área mínima de contacto con el encofrado.

Antes del vaciado del concreto, el refuerzo colocado deberá ser inspeccionado y aprobado por el Ingeniero Supervisor. Los empalmes de las armaduras principales se deberán hacer únicamente en los lugares que indiquen los planos de estructuras o dibujos de taller aprobados por el Ingeniero Supervisor.

(...)”

### 22. Relación de planos – “PLANOS”

MC-01 “Plano de muro de contención del mirador”.

## c. Consecuencia

La ejecución de la partida “05.10 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TIPO L” estaría siendo ejecutada sin cumplir el proceso constructivo indicado en el expediente técnico, situación que podría afectar la calidad y vida útil de la obra, así como podría generar el reconocimiento de pagos que no correspondan.

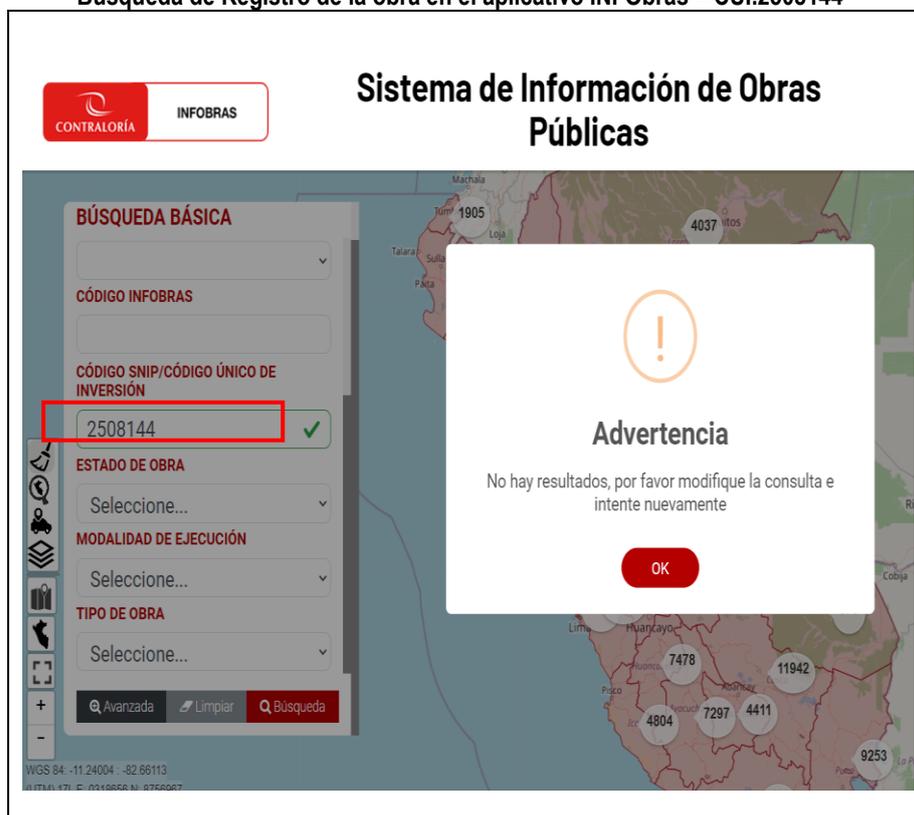
2. **LA ENTIDAD NO ESTA PUBLICANDO NI ACTUALIZANDO EL ESTADO DE AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFOBRAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO Y LA DISPONIBILIDAD DEL USO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.**

## a. Condición

El sistema informático INFObras, constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular la información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, entre otros y su uso es obligatorio para todas las Entidades del Estado.

En ese sentido, de la búsqueda de información en el aplicativo del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras, se advierte que la entidad no ha registrado la información de la ejecución de la obra en el citado aplicativo informático, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.º 08  
Búsqueda de Registro de la obra en el aplicativo INFObras – CUI.2508144



Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, en la dirección electrónica siguiente:  
<https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Index>

Este hecho, estaría incumpliendo lo establecido en la octogésima segunda disposición complementaria de la Ley n.º 302815, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, que establece: “a partir de la vigencia de la presente Ley, que **para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República.** (El resaltado es agregado nuestro)

Por lo que, resulta necesario comunicar a la Entidad la obligación de registrar oportunamente en el INFObras la información correspondiente al estado de avance de la obra por medio de la “Ficha avance de obra”, que tienen como plazo el **último día hábil del mes siguiente** de efectuado el avance, para que de manera preventiva o correctiva se efectúen las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento oportuno al registro del seguimiento de la obra. (El resaltado es nuestro)

**b. Criterio**

- **Ley n.º 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015" de 4 de diciembre de 2014.**

**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

**Octogésima Segunda.** Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la

*ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes".*

- **Directiva n.º 005/2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de obras públicas – INFObras", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de fecha 19 de mayo del 2023**

**"DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**6.4 Responsabilidades**

*Las responsabilidades de la aplicación de la presente Directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCl y las entidades públicas, según el siguiente detalle:*

**a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas**

*Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de: - Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios. - Brindar información del estado situacional de las obras públicas que le sea solicitada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces o por los OCl, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde la recepción de la solicitud.*

(...)

**6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS**

*El registro de la información en el INFOBRAS es de **carácter obligatorio** y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.*

(...)

**"DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

**7.4.1 Datos e información de las obras públicas**

(...)

*El INFOBRAS permite el registro y acceso a los datos e información correspondiente a la ejecución del componente de infraestructura de las obras públicas, a través de registro secuencial de las siguientes acciones:*

**7.4.1.1 Datos generales:**

*Corresponde al nombre de la obra, la modalidad de ejecución naturaleza de la obra, y ubicación georreferenciada: la vinculación con un proyecto en inversión pública del banco de conversiones (...).*

#### **7.4.1.2 Datos de ejecución física y financiera:**

*Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS. (...)*

#### **7.4.1.3 Datos de cierre:**

*Corresponde a los datos de recepción de obra parcial o total, incluyendo las actas o documentos similares; los datos y documentación de la liquidación de obra; y transferencias efectuadas a otras entidades públicas. (...)*

### **c. Consecuencia**

La situación expuesta estaría afectando la transparencia, el acceso y la disponibilidad del uso de información por parte de los órganos competentes y la ciudadanía para el ejercicio del control social.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al segundo hito denominado "Control técnico-administrativo del avance de ejecución de obra y Valorización de obra", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cañete.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situación Adversa.

## **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el apéndice n.º 2.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al “Control técnico-administrativo del avance de ejecución de obra y Valorización de obra”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Creación del servicio recreativo cultural en el cerro el mirador del distrito de San Antonio - provincia de Cañete - departamento de Lima” con código único de inversiones n.º 2508144, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al “Control técnico-administrativo del avance de ejecución de obra y Valorización de obra”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Creación del servicio recreativo cultural en el cerro el mirador del distrito de San Antonio - provincia de Cañete - departamento de Lima” con código único de inversiones n.º 2508144.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huacho, 19 de junio de 2024.

---

**Miuler Richard Escobedo Espinoza**

Supervisor  
Comisión de Control

---

**Henry Hanco Larico**

Jefe  
Comisión de Control

---

**Ginna Gabriela Gamarra Solano**

Gerente Regional de Control de Lima Provincias

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA PARTIDA “05.10 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TIPO L” ESTÁ SIENDO EJECUTADA SIN CUMPLIR EL PROCESO CONSTRUCTIVO INDICADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASI COMO EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN UTILIZADO NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SITUACIONES QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDAN.

N.º	Documento
1	Acta N° 001-2024-CG/GRLP-SCC-H2-MDSA-MIRADOR SAN ANTONIO realizados los días 4 y 5 de junio de 2024.

2. LA ENTIDAD NO ESTA PUBLICANDO NI ACTUALIZANDO EL ESTADO DE AVANCE DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFOBRAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO Y LA DISPONIBILIDAD DEL USO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.

N.º	Documento
1	Aplicativo informático de INFOBRAS, con el CUI: 2508144 <a href="https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Index">https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Index</a>

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

Informe de Hito de control n.º 10526-2024-CG/GRLP-SCC de 22 de abril de 2024 (Hito n.º 1):

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA A PESAR QUE EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO NO HABRÍA PRESENTADO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN REFERIDOS A LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL; ASIMISMO, ACEPTÓ DOCUMENTACIÓN DESACTUALIZADA EN LA FECHA; SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA ENTIDAD Y PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD, FINALIDAD PÚBLICA Y OBJETIVO DEL PROYECTO.	Oficio n.º 175-2024-AL-MDSA de 3 de mayo de 2024 mediante SGD (0820240278037) y se evalúa el Informe N° 0487-2024-GDUR-MDSA de 13 de mayo de 2024.	<p><b>Sin acciones</b></p> <p>De acuerdo a la Directiva n.º013-2022-CG/NORM, se registra el estado “No corregido” cuando se determine que las situaciones adversas con estado “Sin acciones” o “con acciones” han superado el plazo máximo establecido para su corrección y no han sido corregidas.</p>	<b>No corregido</b>
2	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO “CAMION VOLQUETE DE 15M3” Y AUSENCIA EN OBRA DEL PERSONAL CLAVE “INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD”, “INGENIERO DE ESTRUCTURAL” E “INGENIERO DE CALIDAD”, QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS AL NO TENER DIRECCIÓN TÉCNICA, NI EL CONTROL PERMANENTE Y OPORTUNO QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE	Oficio n.º 175-2024-AL-MDSA de 3 de mayo de 2024 mediante SGD (0820240278037) y se evalúa el Informe N° 0487-2024-GDUR-MDSA de 13 de mayo de 2024.	-Respecto al camión volquete 15M3, El Ing. Dante Javier Yaya Chumpitaz, Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de San Antonio, indica que, debido a la falta de accesibilidad mediante Carta N° 020-2024-CONSORCIO MIRADOR del 23 de abril de 2024, el contratista remite la entidad la acreditación de 3	<b>No corregido</b>

	<p>TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.</p>		<p>volquetes de 5m<sup>3</sup>, asimismo, indico que se tomarían acciones.</p> <p>Sin embargo, dichas acciones no fueron comunicadas a la comisión de control.</p> <p>-Respecto a la ausencia en obra del Ingeniero de seguridad y salud, indica que debido al problema de salud no estaba presente en obra, y justifico dicha ausencia mediante certificado médico.</p> <p>Sin embargo, en los Oficio n.° 175-2024-AL-MDSA de 3 de mayo de 2024 e Informe N° 0487-2024-GDUR-MDSA de 13 de mayo de 2024 no se adjunta ningún certificado médico y/o alguna otra acción al respecto.</p> <p>-Respecto al Ingeniero Estructural, la Entidad no indica ninguna acción preventiva y/o correctiva hasta la emisión del presente informe.</p>	
--	--	--	---	--

<p>3</p>	<p>LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE REALIZANDO SIN LA PRESENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL SUPERVISOR, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE RECONOCER PAGOS POR PRESTACIONES NO EJECUTADAS Y DE LIBERACIÓN DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES CONTRACTUALES</p>	<p>Oficio n.° 175-2024-AL-MDSA de 3 de mayo de 2024 mediante SGD (0820240278037) y se evalúa el Informe N° 0487-2024-GDUR-MDSA de 13 de mayo de 2024.</p>	<p>La Entidad traslada lo indicado por la supervisión del Consorcio Supervisión Cañete indica lo siguiente:</p> <p>“(…) La intervención de los profesionales en el caso de la supervisión se realizará de acuerdo a las actividades propias de la ejecución (…), en ese sentido se remite la programación diaria del plantel Clave de la Supervisión para el plazo total de la ejecución de la obra de acuerdo a las Bases del Procedimiento de Selección AS-SM-11-2023-MDSA/CS.(…)”</p> <p>La supervisión indica que los especialistas estarán en el plazo total de la ejecución del servicio, sin embargo, la Entidad no ha indicado y/o adjuntando documentos y/o acciones respecto al incumplimiento inicial del Consorcio Supervisión Cañete.</p>	<p><b>No corregido</b></p>
----------	---	---	--	----------------------------

			La supervisión indica que los especialistas estarán en el plazo total de la ejecución del servicio, sin embargo, la Entidad no ha indicado las acciones respecto al incumplimiento inicial del Consorcio Supervisión Cañete.	
--	--	--	--	--

**APÉNDICE n.º 3**

**Acta N° 001-2024-CG/GRLP-SCC-H2-MDSA-MIRADOR SAN ANTONIO realizados los días 4 y 5 de junio de 2024.**



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/GRLP-02-129

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 962

**EMISOR** : HENRY HANCCO LARICO - JEFE DE COMISION - OBRA: SERVICIO RECREATIVO CULTURAL CERRO EL MIRADOR DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JUAN EDGAR MALASQUEZ JARA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20158939313

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 26

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito n.º 02: "Control técnico-administrativo del avance de ejecución de obra y Valorización de obra", evaluado del proceso en curso, de la obra "Creación del servicio recreativo cultural en el cerro el mirador del distrito de San Antonio - provincia de Cañete - departamento de Lima", comunicamos que se ha identificado dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 14961-2024-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. [H]\_Informe N° 14961 19 de Junio de 2024
2. Oficio\_962\_2024\_Comunicacion MIRADOR[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 962

**EMISOR** : HENRY HANCCO LARICO - JEFE DE COMISION - OBRA: SERVICIO RECREATIVO CULTURAL CERRO EL MIRADOR DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JUAN EDGAR MALASQUEZ JARA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

---

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito n.º 02: "Control técnico-administrativo del avance de ejecución de obra y Valorización de obra", evaluado del proceso en curso, de la obra "Creación del servicio recreativo cultural en el cerro el mirador del distrito de San Antonio - provincia de Cañete - departamento de Lima", comunicamos que se ha identificado dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 14961-2024-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20158939313**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/GRLP-02-129
2. [H]\_Informe N° 14961 19 de Junio de 2024
3. Oficio\_962\_2024\_Comunicacion MIRADOR[F]

**NOTIFICADOR** : HENRY HANCCO LARICO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Huacho, 19 de Junio de 2024

## OFICIO N° 000962-2024-CG/GRLP

Señor:

**Juan Edgar Malásquez Jara**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de San Antonio-Cañete**

Jr. Pedro Advíncula Quispe Chumpitaz N° 137

Lima/Cañete/San Antonio

**Asunto** : Comunicación de informe de Control Concurrente n.° 14961-2024-CG/GRLP-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito n.° 02: "Control técnico-administrativo del avance de ejecución de obra y Valorización de obra", evaluado del proceso en curso, de la obra "**Creación del servicio recreativo cultural en el cerro el mirador del distrito de San Antonio - provincia de Cañete - departamento de Lima**", comunicamos que se ha identificado dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 14961-2024-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ginna Gabriela Gamarra Solano**

Gerente Regional de Control de Lima Provincias  
Contraloría General de la República

(GGS/hh)

Nro. Emisión: 05601 (C823 - 2024) Elab:(U19667 - C823)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YNEURUC**

